



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO REGIONAL N°077-2025-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 15.04.2025, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607, de Reforma de los Artículos N° 91º, 191º y 194º de la Constitución Política de Perú, establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía políctica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 13º de Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales señala lo siguiente: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)", luego, el Literal a) del artículo 15º del referido texto normativo refiere que: "es atribución de Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022 establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el D. S. N°210-2022-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la Ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo en la calidad de vida de la población;

Que, el monto de inversión de los proyectos de inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de S/. 1,626,655,109.00 que tiene el Gobierno Regional de Junín para la emisión de los CIPRL, como lo ha informado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín, mediante el Informe Presupuestal N° 276-2025-GRJ/GRPPAT/SGPT, asimismo, cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el titular de la entidad puede suscribir convenios mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, para contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar la modalidad Obras por Impuestos, los proyectos que son priorizados y que se encuentran conforme a los criterios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así se señalan en el Reporte: N°101-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL

N°127-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°128-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°129-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°130-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°131-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°137-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°104-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

Que, el presente Acuerdo cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 91-2025-GRJ-ORAJ y los Reportes: N°101-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°127-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°128-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°129-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°130-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N° 131-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°137-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI, N°104-2025-GRJ/GRPPAT/SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones que verifica los montos de Inversión de los proyectos priorizados.

Que, en la Sesión de Consejo, se evaluó los nueve (9) proyectos, decidiendo que siete (7) debe ser aprobado en esta oportunidad y los dos (2) proyectos sean devueltos a la Comisión para su evaluación. Por los motivos señalados.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37º, concordante con el Artículo 39º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de las siguientes inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley 29230, su reglamento y modificatorias vigentes, los mismos que se indican a continuación:

Nº	PROYECTO	Código Único de la Inversión	MONTO EN SOLES S/.
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS URBANAS DE LA ZONA NORTE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2660431	44,291,903.23
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ONDORES DISTRITO DE ONDORES DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2669390	6,471,103.62
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CARHUAMAYO DISTRITO DE CARHUAMAYO DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2606890	57,649,961.3
4	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. SAN CRISTÓBAL EN EL CENTRO Poblado Urbano de PALCAMAYO DEL DISTRITO DE PALCAMAYO - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2458316	28,052,322.05
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 364 DE CENTRO Poblado HUARI DISTRITO DE HUANCAN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2664326	11,504,208.33
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2600845	5,530,380.27
	CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN DEL ÁREA RECREATIVA EN BAÑOS PAMPA Y UCURCANCHAS DE LA PLANTA ALTA Y BAJA DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2644657	9,702,899.88

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Gobernador Regional de Junín aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión priorizados, hasta la emisión de los "Certificados de Inversión Pública de Regional y Local – Tesoro Público CIPRL", considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la administración del Gobierno Regional de Junín realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR al Ejecutivo para que designe en el plazo de ley a los integrantes del comité especial encargado de elaborar las bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutara los proyectos viables y el comité especial encargo de elaborar las bases del proceso de selección de la entidad supervisora de los proyectos priorizados y las demás atribuciones conferidas en la Ley 29230.

ARTÍCULO SEXTO: Para su REEVALUACIÓN, devolver a la Comisión, los proyectos, con CUI 2677402 y 2676914.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 15 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Yoni A. Balbín Peña
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN